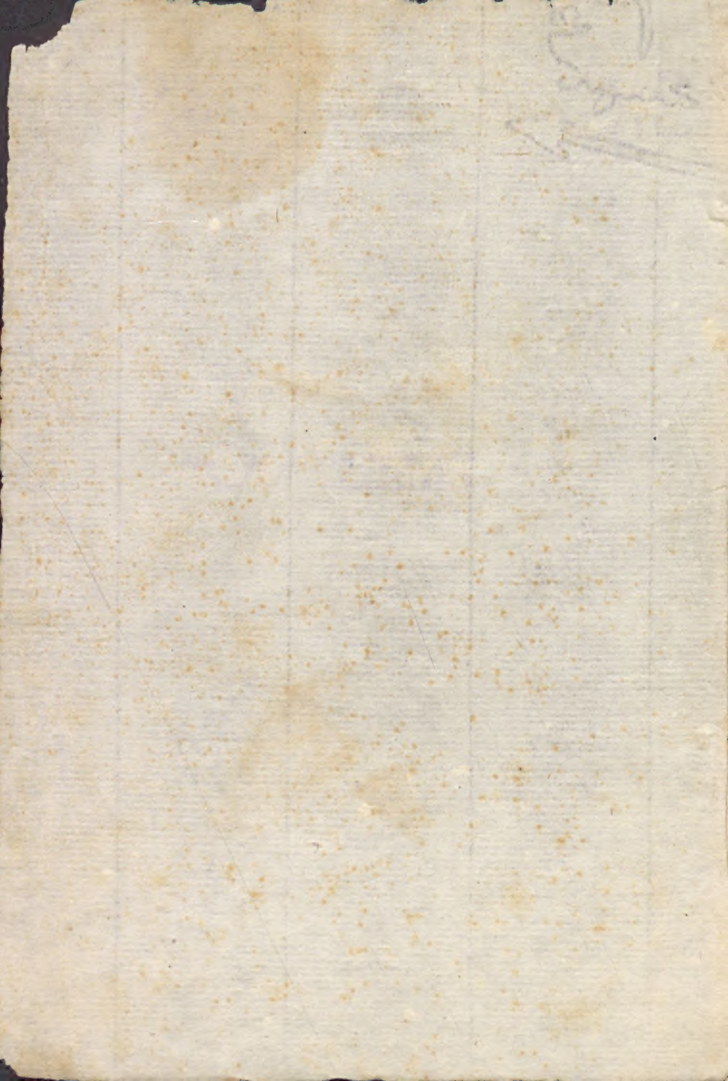
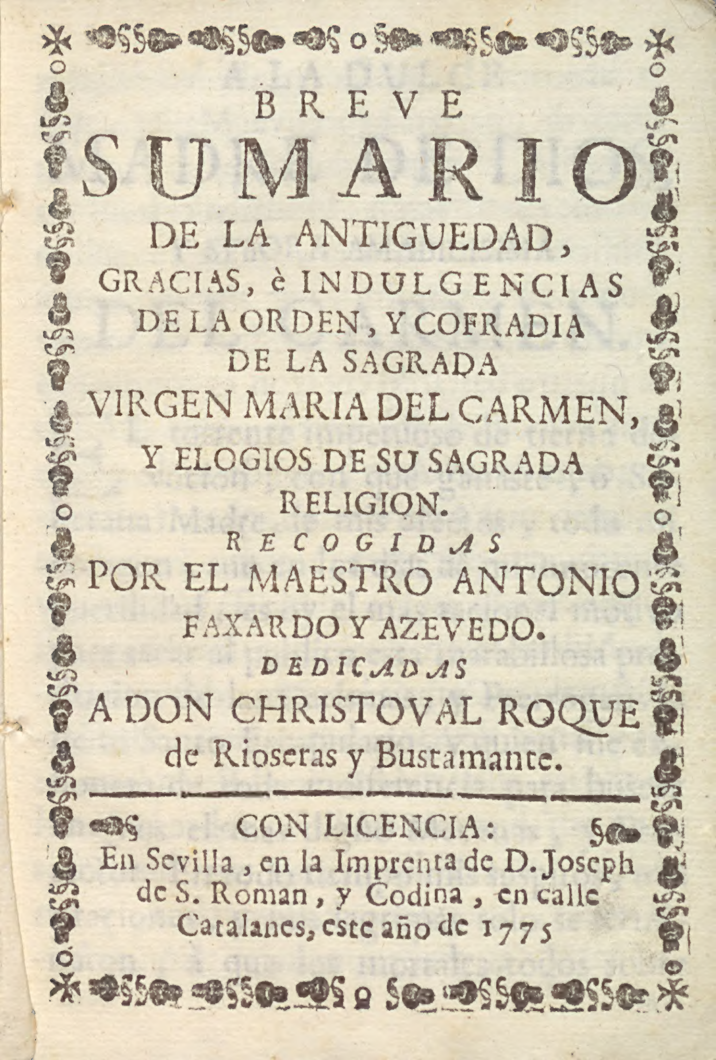



N.S' EDL
CAPAMEN



BREVE

SUMARIO

DE LA ANTIGUEDAD, GRACIAS, è INDULGENCIAS DE LA ORDEN, Y COFRADIA DE LA SAGRADA VIRGEN MARIA DEL CARMEN, Y ELOGIOS DE SU SAGRADA RELIGION.

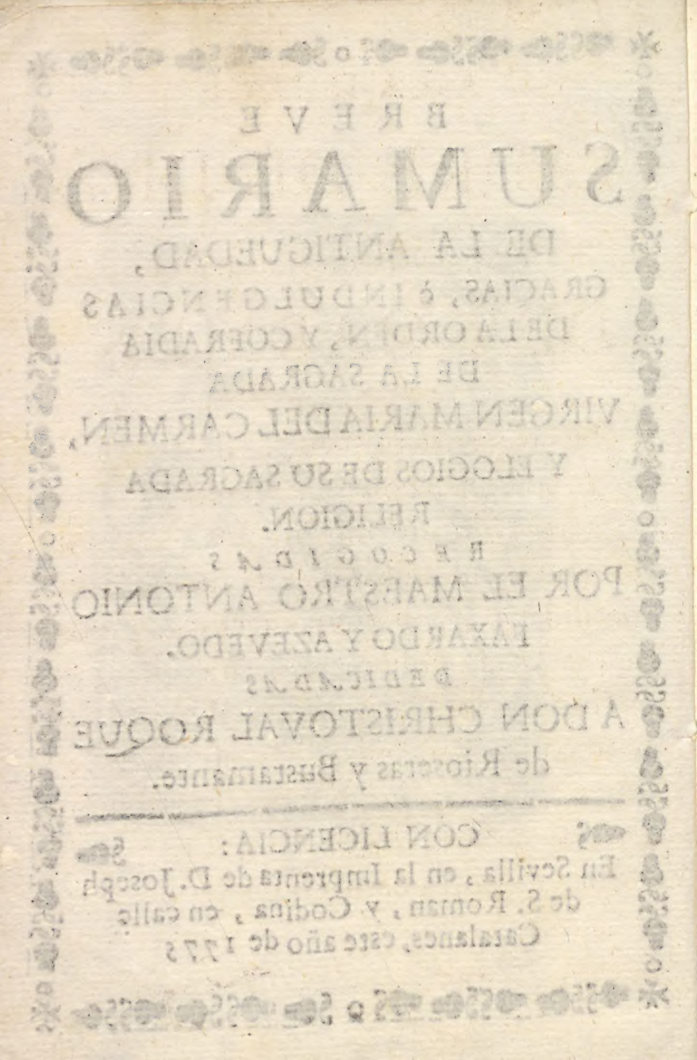
RECOGIDAS

POR EL MAESTRO ANTONIO FAXARDO Y AZEVEDO.

DEDICADAS

A DON CHRISTOVAL ROQUE de Rioseras y Bustamante.

CON LICENCIA:
En Sevilla, en la Imprenta de D. Joseph de S. Roman, y Codina, en calle Catalanes, este año de 1775



BREVE

SUMARIO

DE LA ANTIGUEDAD,
GRACIAS, é INDULGENCIAS
DE LA ORDEN, Y COFRADIA
DE LA SAGRADA
VIRGEN MARIA DEL CARMEN,
Y ELOGIOS DE SU SAGRADA
RELIGION.

RECOGIDAS
POR EL MAESTRO ANTONIO
FAXARDO Y AZEVEDO.

DEDICADAS
A DON CHRISTOVAL ROQUE
de Rioseras y Bustamante.

CON LICENCIA:
En Sevilla, en la Imprenta de D. Joseph
de S. Roman, y Codina, en calle
Catalanes, este año de 1775.

A LA DULCE

MADRE DE DIOS,

Y SEñORA AMABILISIMA

DEL CARMEN.

EL torrente impetuoso de tierna devocion, con que ganaste, ò Soberana Madre de mis afectos, todo mi corazon, aun en los dias de mi innocente puerilidad, es oy el mas racional motivo para sacar al publico esta marabillosa producion de las Carismas, y Prerrogativas de tu Santo Escapulario, y quien me exhonera de toda indiferencia para buscar en Vos el mas digno Mecenas, y Protector. En todo tiempo mis suspiros, mis oraciones, y mis lagrimas solo se terminaron, à que los mortales todos sobre

la

la afortunada profesion de verdaderos hijos de una tan expresiva Madre, que en serlo de los pecadores, parece, pone su unica satisfacion, fundasen el honroso Edificio de su Gloria, y de su solido honor. Y à este fin, què otra cosa mas oportuna, que este pequeñito volumen? Si nuestro bastardo corazon es conducido con velocidad del interès, aun hasta lo sagrado de sus Aras, donde se le puede ofrecer mas interesante, que en este librito, en que aparece como empeñada (por decirlo asi) la Iglesia Triunfante, y la Militante en distinguir los Hijos del Carmelo? Con su leccion, debemos todos llenos de Santa emulacion empeñarnos para alistarnos baxo el Estandarte de una tan honrosa Milicia, sobre la que el Cielo mismo ha puesto tan hermosos Titulos, tan poderosos Derechos, y tan remarcables preheminencias. Con su lec-

cion no habrà alguno tan indiferente à su felicidad, que impaciente no procure adornar su pecho con la bella Divisa de un Escapulario sobre el que ha derramado el Supremo Oraculo del Baticano con mano liberal, y franca el fondo riquisimo de los tesoros de la Catholica Iglesia.

Tan robusto poderio se reconoce en vuestro Santo Escapulario para ayudar à la salud de los hombres. Y de aqui el compendio de sus prerrogativas mui merecedor de que Vos sola os pongais à la frente de èl como su protectora la mas digna. A Vos, Madre Dulcisima, tan empeñada siempre en fomentar la felicidad eterna de los miserables hijos de Eva, ninguna otra obra mas aceptable, ni ninguna otra mas expresiva de mi tierno, y filial amor. Recibidlo, ò Señora de mi dulce amor, y en èl todo mi

corazon:

corazon : con el que os intereso para derramar vuestras misericordias sobre este

Vuestro mas humilde, y afecto
Esclavo

Q. B. V. P. Smos.

D. Christoval Roque de Rioseras,
y Bustamante.

Quatro

QUATRO cosas mui notables se hallan escritas de la Sagrada Religion de la Gloriosa siempre Virgen Madre de Dios del Carmen, y Señora nuestra.

La primera, como por inspiracion Divina fue instituìda en la Ley antigua, por los Santos Profetas Elias, y Eliseo.

La segunda, como por los dichos Frayles Carmelitas, asi en el Monte Carmelo, como en otras muchas partes del Mundo, en el Viejo, y Nuevo Testamento, por la bondad de Dios, fue ampliada, y continuada.

La tercera, como fue ennoblecida con el Titulo, y proprio nombre de Cofradia de la Madre de Dios, y engrandecida con grandes, y singulares Privilegios.

La quarta, como de los Summos Pontifices fue honrada con muchas Gracias, è Indulgencias en todos tiempos.

La primera consta por relacion de muchos antiguos, y graves Historiadores, principalmente de Juan XLIV. Patriarca de Jerusalen, Doctor Griego, y Carmelita, hombre de mucha santidad, y autoridad, que floreciò en el año del Señor de quatrocientos; en el Libro que escribiò à Caprasio su hermano, intitulado: De la institucion de los Frayles, que comenzaron en la Ley Vieja, y continuaron perseverando en la Ley de Gracia, dice asi: El Profeta de

Dios

Dios Elias fue el primero que presidiò, y governò à los Religiosos Carmelitas, no en el arroyo, ò torrente Carith, por no ser lugar decente à la Religion, sino en el Monte Carmelo, por expreso mandamiento de Dios Estas son las palabras de el dicho Patriarca. Lo mismo dice Jacomo de Vitriaco, Canonigo Regular, Obispo Acconense, Cardenal, y Legado de la Sede Apostolica, en el Libro intitulado: Memorial, al cap. 22. Confirmalo el Gravisimo Vicencio, en el Espejo Historial, lib. 31. c. 123. Lo mismo prueba doctisimamente Ricardo Radulfo, Arcediano, y Primado de Hibernia, en un Sermon que predicò en el Sacro Colegio de los Cardenales en el Monasterio de Nra. Señora de el Carmen de Aviñon, en la Fiesta de la Concepcion de la Virgen Maria Señora nuestra: pero quien quisiere ampliamente saber la verdad de este origen, lea el Libro intitulado: Speculum Ordinis Carmelitarum, y al famoso Carmelita Juan Palelonodoro en aquellos tres Libros, que recogiò de muchos, en el Libro de la antiguedad, y Santidad de el Monte Carmelo; y el Doctisimo Carmelita Tomàs Valdense, en el tom. 1. lib. 4. cap. 27. tom. 3. tit. 9. cap. 89 de su Doctrinal, de su antiguedad de la Fè de la Iglesia Catolica.

Esta Sagrada Religion se estendiò à nuestra Europa, por causa de Juan Vesci, Señor de Al-

vervico,

vervico, y Ricardo Grey, Conde de Elisfordia, entrambos Ingleses, que asistieron en la Conquista de la Tierra Santa; los quales enamorados de la dulce conversasion, y Santidad de los Religiosos Heremitas del Monte Carmelo, determinaron al volver à su Patria introducir en el Reyno de Inglaterra la Religion del Carmen; y haviendo hallado entre los Heremitas dos que eran Ingleses, con los nombres de Fr. Rodulfo Treburno, y Fr. Juan Armorico, le manifestaron su deseo, y con la Gracia, y Licencia de el Padre Bertholdo, segundo de este nombre, General, partieron los dos Religiosos, con otros diez compañeros, y con los dichos Señores de el Monte Carmelo para Inglaterra, à donde llegaron el dia de Pasqua de Navidad de el año de 1207. Juan Vesci les diò à estos Religiosos una Selva llamada Holna de Nortumbia, y en ella fabricaron el primer Monasterio, y en breve tiempo lo reduxeron à perfeccion, y luego comenzò à crecer de manera, que en espacio de tres años tuvo 30. Conventos en Inglaterra, Scocia, è Hibernia; pasando desde alli à las demàs Provincias de Europa.

La segunda, consta por el Testimonio de gravisimos Autores; pues Josepho Antiocheno, en el Libro intitulado: Speculum perfectæ militiæ primitivè Ecclesiæ, cap. 12. dice: De los Apostoles perfectos Caballeros, y Soldados de

Christo,

Christo, fueron compañeros, y coadjutores hombres solitarios, dados à la contemplacion, que seguian las huellas de los Santos Profetas Elias, y Eliseo; los quales descendiendo del Monte Carmelo, sembraron constantisimamente la Fè de Christo por la Galilea, Samaria, y Palestina. Aquestos son aquellos, que en la falda del Monte Carmelo, fabricando la primer Capilla, y Oratorio en honor, y nombre de la Virgen Maria, particularmente sirvieron à la Madre del Salvador; asi lo refiere Josepho. A su imitacion escribe Sigisberto Gemblacense del Orden de S. Benito, en la Historia que hizo de Jerusalen, diciendo: Como los Carmelitas en aquel mismo tiempo, siguiendo los Preceptos de los Profetas Elias, y Eliseo perseveraban en santa penitencia, y haviendo sentido predicar à Christo, confesando la Fè Christiana, fueron bautizados; y despues perseverando en la Doctrina de los Apostoles, fueron fieles mensajeros de la verdad Evangelica, y legitimos Confesores de la Religion Christiana. Palabras de Sigisberto, y Filipo, Abad Hieropolitano, sobre aquellas palabras de S. Juan.cap.1 Miserunt Judei, dice: O Religion Carmelitana, como has crecido en la Casa del Señor! Dime, no has tenido tu principio antiguamente de la pequeña Fuente de Elias Profeta de Dios? Pero ahora te veo tan crecida, que te considero un

grande,

grande, y profundo rio. Tu primero fuiste plantada en un Desierto, y ahora estàs hecha una hermosa Ciudad, con infinito Pueblo. Tu tienes tu Fundador vivo en el Paraiso, y la Gloriosa Virgen Maria, Reyna del Cielo, y Señora del Mundo por singular Patrona; y asi como antiguamente nacieron de ti Patriarcas, y Profetas; asi ahora proceden de ti Sacerdotes, y Levitas, Doctores, y Evangelistas, quales son los Padres, y Patronos de todas las Religiones. Esto refiere Philippo; y sino bastan tan graves Testimonios, bastarà para sacar de toda duda el verdadero Testimonio de la Sede Apostolica, la qual no se funda sobre cosas inciertas, ò dudosas, mas sobre autenticas, y verdaderas pruebas. El Papa Sixto IV. en su Bula Apostolica, la qual comienza: Dum attenta meditatione pensamus, &c. Datum Romæ, apud S. Petrum. Anno Incarnation. Dñi. 1477. sept. Kal. April. Pontif. nostri, anno sexto. La qual, con otras muchas, se halla en el Mare magnum de Carmelitas, y dice aquestas palabras: Sanctorum Prophetarum Eliæ, & Elisei, & Enoch, nec non, & aliorum Sanctorum Patrum, qui Monte Sanctum Carmeli, juxta Eliæ fontem inhabitarunt successionem hæreditarum tenentes, &c. Como si dixese: Los Carmelitas son legitimos herederos, y sucesores de los Santos Profetas Elias, y Eliseo, y Enoch, y de los otros Santos Padres,

los quales habitaban en el Monte Carmelo junto à la fuente de Elias. Las mismas palabras pone el Papa Gregorio XIII. en la Bula de la confirmacion de todas las Gracias, y Privilegios; y se debe notar, que aqueste Enoch que refiere, no es el septimo despues de Adàn en la linea de Seth, sino uno de los Padres del Monte Carmelo, el qual en las Riberas del Jordan, oyendo la Predicacion de San Juan Bautista, en que decia: Ecce Agnus Dei, &c. èl, y los demas Carmelitas siguieron à Christo, y despues fue el septimo de los setenta y dos Discipulos, y fue compañero de la Predicacion Evangelica de San Marcos en Roma. Aquilea, y Chipre, en el Monte Carmelo, y en Egypto, y despues del martyrio de San Marcos, se volviò al Monte Carmelo, donde muriò, y le sepultaron el año del Señor de 64. à siete del mes de Julio, como lo escribe Paleniodoro. Sirve para confirmacion de la verdad lo que refiere Andulfo Cartusiano, de Vita Christi, en la Vida de Santa Ana, cap.6. que Agabo fue mui cèlebre en el Don de la Profecia, como hacen Fè los Actos Apostolicos, cap. 11. y fue Carmelita de santisima vida; el qual fue el primero, que en vida de Maria Santisima, con los demàs Religiosos Carmelitas, en la Ley Evangelica eligieron por Patrona, y particular Protectora à la Madre de Dios, y en el Monte Carmelo consagraron la primer Iglesia,

ù Oratorio, colocando en èl una Imagen suya, que oy se tiene por cierto ser la Madre de Dios de Bruna, adorada en Napoles con tanta devocion en la Iglesia, y Convento de Ntra. Señora del Carmen, y transferida à Europa en la persecucion de los Barbaros, por lo que han acostumbrado siempre sus Religiosos Carmelitas tener un Altar, debaxo del Titulo del Monte Carmelo, en todas las Iglesias, y con èl son honrados sus Religiosos; Frayles, y Monjas, Cofrades, y Terceros, llamandolos de Nuestra Señora del Carmen; que despues del Sacrosanto Nombre de JESUS, no le hai de mayor virtud, que el de Maria Santisima, estimado de Dios, reverenciado de los Angeles, y temido de los Demonios.

Este Titulo ha sido confirmado à la Religion Carmelitana por muchos Summos Pontifices, como se vè en las Bulas de Urbano IV. Nicolao IV. Alexandro IV. Clemente IV. Clemente VI. Juan XXII. Urbano V. Eugenio IV. Sixto IV. Clemente VII. y Gregorio XIII. y de otros muchos. Y si bien ha tenido emulos, que han solicitado privar la Religion de tan gracioso Titulo; con todo por los meritos, è intercesion de Maria Santisima, siempre la causa ha sido determinada en favor de la Religion, asi como lo hizo Honorio III. el qual decidiò, y declarò, que el Orden del Carmen legitimamente se debe

llamar

llamar Ordeñ de Frayles, y Monjas de la Madre de Dios Virgen Maria del Monte Carmelo; y siendo hecha nueva instancia al Pontifice Urbano VI. para que privase à la Religion de este Titulo, el Papa examinadas las razones, y conocida la verdad, no solo confirmò el Titulo, mas para oviar las dificultades que pudiesen nacer de nuevo, concediò tres años de Indulgencia à todas las personas, que estando en gracia nombrasen la Religion, y Frayles del Carmen, Religion, y Frayles de la Virgen Maria Madre de Dios de el Monte Carmelo; y asi ha obtenido siempre este nombre. Moviole à Honorio III. à conceder à la Religion este Titulo, el que algunos Curiales emulos suyos le pusieron en consideracion, que eran unos Frayles sin Regla, ni aprobacion; y la Santisima Virgen Maria se le apareciò en sueños al Pontifice, y mandò la aprobase, y en confirmacion de la Tutela, y Patrocinio le advirtiò, que dos Curiales opuestos à la Religion los hallaria muertos en despertando, como sucediò; y conferido con los Cardenales el Milagro, aprobò, y confirmò la Orden el año referido de 1216. Quanto

1. *lect. 4. Ut primi omnium in eo Montis Carmeli loco ubi Elias olim ascendentem nebulam Virginis typo insignem conspexerat, eidem purissimæ Virgini sacellum construxerint, quare fratres B. Mariæ Virginis de Monte Carmelo p[illegible] ab omnibus appellari cœperunt.*

Quanto à la tercera, conviene à saber, que la Virgen Madre de Dios concediò à su Sagrada Religion Carmelitana muchos Privilegios. El primero, haver sido milagrosamente instituida, y despues honrada con el Titulo que ella sola tiene de ser Orden de la Sagrada Virgen Madre de Dios del Carmen: y aunque hai muchas causas, y razones para obtener este Titulo tan honroso, una es de rigor de justicia, por la victoria que obtuvo S. Cyrilo Carmelita, Patriarca Alexandrino, Legado à latere de la Sede Apostolica en el Concilio Efesino contra Nextorio, el año de 403. el qual con grande arrogancia, y presumpcion afirmaba que la Virgen Santa Maria no era, ni se debia llamar Madre de Dios; y porque San Cyrilo probò aquesta verdad Catolica, confundiendo con muchas Autoridades, y razones al Herege, y sus Discipulos, y defendiò el honor de la Gloriosa siempre Virgen Madre de Dios, mereciò que se le diese aqueste Titulo, y que se le aprobase à sola la Religion Carmelitana. Paleniodoro lib.2. c.7. Otras dos sentencias fueron dadas en otros tiempos en la Universidad de Cantabrigia en favor de la dicha Orden, del Titulo que tiene de ser Orden de la Sacratisima Virgen Maria, como consta in Speculo Ordinis Carmelitarum.

El segundo Privilegio es, ser la Virgen defensora de su Orden, porque haviendo (en el

tiempo del Papa Honorio III. que succediò à Leon X. que celebrò el Concilio Lateranense) algunos emulos de aquesta Sagrada Religion, los quales querian negarle la Regla , y aprobacion , y privarla del Titulo honroso , no queriendo llamarlos Frayles de la Virgen del Carmen , sino Frayles de Santa Maria Egypciaca, la qual hizo penitencia en el Monte Carmelo; y queriendo el dicho Papa Honorio (à peticion de los dichos Frayles Carmelitas) componer aquesta lid , y diferencia , cometiò la causa à algunos de sus Curiales , residiendo la Corte Pontifical en la Ciudad de Reata ; y porque dilataban la difinitiva desta lid, la Virgen Santisima Madre de Dios, siendo defensora de sus Frayles , Religion , Regla , y Titulo , se apareciò al Papa Honorio en el primer sueño de la noche con mucho resplandor , y con aspecto airado , le mandò , que admitiese las justas suplicas , y buenos deseos de sus Religiosos , y le mandò lo pusiese luego en execucion, y la confirmase , como lo hizo el Pontifice el año de 1216. y despues la confirmò con el mismo Titulo Gregorio IX. à quien imitaron Inocenciō, y Alexandro IV. y Urbano IV.

Entre los primeros Devotos que huvo en Inglaterra , tomaron el Habito de Nra. Señora del Monte Carmelo , fue Simon Stoch , Inglès natural de la Ciudad de Canterburi , en la Provincia

vincia de Kent, que naciò año de 1165. y tomò el Habito el de 1210. el qual por sus meritos, y santidad de costumbres fue electo en Elisfordie General de toda la Orden Carmelitana; y residiendo en Holna, viendo que el Summo Pontifice, y la Santa Iglesia se hallaba en muchas calamidades, por causa de Federico II. pretenso Emperador, deseoso de que su Religion, y Frayles se pudiesen defender de los enemigos de la Sede Apostolica, rogò à la Virgen con grande humildad, defendiese sus Frayles, y Religion Carmelitana, repiendo aquesta devota Oracion.

O Flos Carmeli, .§. *Virgo puerpera*,
Vitis florigera. .§. *Mater, sed viri nescia,*
Splendor Cæli, .§. *Carmelitis da privilegia.*

Y queriendo la Reyna del Cielo consolar à su Siervo devoto, se le apareciò cercada de resplandor con el Escapulario en el color, y calidad conforme al Habito de la Orden, y le dixo estas amorosas palabras: *Accipe fili dilectissime, hoc tui Ordines Scapulare meæ confraternitatis signum tibi, & cunctis Carmelitis privilegium, in quo quis moriens æternum non patietur incendium: Ecce signum salutis in periculis, fœdus pacis, & pacti sempiterni.* Advierta el pio lector, que en estas palabras Nuestra Señora no dice, que la persona que traxere el Habito, ò Escapulario absolutamente no se pueda condenar; mas se entien-

da,

da, que mediante aquesta Devocion sea ayudada en el Purgatorio, y socorrida en la hora de la muerte.

Volò la fama de aqueste Privilegio por toda la Europa, y fue de tanta estima en el Pueblo Christiano, que muchos tomaron el Escapulario de Nra. Señora, y le traxeron de dia, y de noche, en vida, y en muerte, como fueron San Luis Rey de Francia, Eduardo Rey de Inglaterra, Henrico Duque de Lencastro, Henrico Conde de Nortumbia, Angela Princesa hija del Rey de Bohemia, Doña Juana, y Doña Ana de Tolosa, y otros infinitos que cuenta Paleniodoro, lib. 3. c. 7. y Speculum Ordinis Carmelitarum.

El quarto Privilegio que resta decir, es, la confirmacion de la Santa Cofradia del Carmen, la qual instituyò Inocencio IV. y la confirmò el Papa Juan XXII. por mandamiento de la siempre Virgen Madre de Dios, la qual ordenò los Estatutos que han de observar los Cofrades, donde el dicho Papa Juan XXII. en su Bula Apostolica, la qual comienza: Sacratissimo uti culmine Paradisi, &c. Datum Avignioni tertia die Martij, Pontif. nostri anno 6. La qual despues de muchos años confirmò el Papa Alexandro V. con una Bula Apostolica, que comienza: Tenore cujusdam privilegii, &c. Datum Romæ 7. Decembris, apud Sanctam Mariam Majorem, Pontific. nostri anno primo. Dice, que antes

de ser Papa se le apareciò la Santisima Virgen, y le dixo: He visto la devocion que me tienes, y por ella te librarè de tus adversarios, y te harè ascender al mas alto estado que hai en la Iglesia de mi Hijo, y asi debes siempre mostrarte agradecido en el cariño de mis Frayles, hijos de Elias, y aprobaràs su Regla, la qual Elias, y Eliseo con su vida exemplar comenzaron en el Monte Carmelo, la qual de mi Siervo Alberto fue escrita por mis Frayles, y confirmada; y asi mi Hijo quiere, y ordena, que à todos aquellos que entraren en esta mi Religion, y perseveraren en la santa Obediencia, Pobreza, y Castidad, y aquellos que por su devocion entraren en la dicha Cofradia, y se escribieren en ella, y traxeren el Habito de mi Orden (que es el Escapulario) y se llamaren Cofrades de la dicha Orden, les concede aqueste Privilegio, que sean libres, y absueltos de la tercia parte de las penas debidas por sus pecados; y si despues de su muerte fueren al Purgatorio, yo Madre de Gracia, y de Misericordia el Sabado primero despues de su muerte la librarè de las penas, y la conducirè al Monte Santo de la Iglesia; y son los Estatutos que tienen de guardar los dichos Cofrades, el observar la pureza que la Santa Madre Iglesia manda à cada uno que observe en su estado; las Virgines, la virginidad; las Viudas, la Castidad; las Casadas, la ley del

santo Matrimonio ; y los que saben leer reciten las Horas Canonicas, segun la Regla que ordenò Alberto Patriarca, y diò al dicho Orden: mas aquellos que no saben leer, ayunaràn los dias que la Santa Madre Iglesia manda ayunar, y estos toda la vida se abstendràn del comer carne los Miercoles, y Sabados, excepto quando en algunos de aquestos dias viniere la Natividad de mi Hijo: aqueste es precepto de la Virgen, dice Paleniodoro lib. 3. c. 11. que aquesta Bula original se halla en un Convento de Inglaterra, y su trasiado en el Convento de Genova, el qual oy està con mucha diligencia guardado, y se enseña à algunas personas de autoridad. Otro traslado hai en el Magistrado de Mecina, y en la Corte Eclesiastica de Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mayorca, y otras muchas partes de la Christiandad. De aquesta misma Bula, y revelacion, aunque se han perdido muchos de los papeles de Alexandro V. por las inundaciones del Tiber, y otros trabajos que ha padecido la Ciudad de Roma, hace larga mencion el Papa Clemente VII. en su Bula Apostolica, que concediò al Orden Carmelitano, que comienza: Dilectus filius Nicolaus audet, &c. Datum in Urbe Vellana, sub annulo Piscatoris, die 12. Maij 1528. Pontif. nostri anno 5. Despues de haver referido las Indulgencias, Gracias, y Facultades, dice: *Ac die quo à saeculo hujusmodi*

Purga-

Purgatorium accesserint ipsa gloriosa Virgo Deigenitrix Maria Sabbato sequenti ipsorum Confratrum, sivè Religiosorum, aut sororum, obitus eos visitando à pœnis Purgatorii hujusmodi eorum animas liberavit. Quiere decir: El dia que muriendo fueren al Purgatorio, la misma Madre de Dios el Sabado siguiente despues de la muerte de los Cofrades, ò Religiosos, ò Monjas, visitandolos, librarà sus almas de las penas de el Purgatorio. Y porque algunos simples no entiendan el modo como la Virgen visitaba, y libraba las Animas de sus Frayles, Monjas, y Cofrades de las penas del Purgatorio, el mismo Papa Clemente VII. queriendo quitar este escrupulo; en otra Bula, la qual comienza: Ex Clementis Sedis Apostolicæ, &c. Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnat. Dñi. 1530. pridie idus Augusti, Pontif. nostri anno 7. despues de haver hablado de las Gracias, è Indulgencias que tiene esta Cofradia, dice: *Ac ipsa gloriosa Virgo Maria ipsorum Confratrum seu Religiosorum ac sororum animas post eorum transitus suis intercessionibus continuis, piis suffragiis, & speciali protectione adjuvabit.* Quiere decir: Por aquellos que preguntan, còmo se entiende que la Sacratisima Madre de Dios visita las Animas de sus Frayles, y Cofrades, los quales estàn en el Purgatorio, y los libra de las penas, que no necesita de aguardar al Sabado primero,

sino que siempre los ayudarà con continuas intercesiones, y sufragios pios con especial proteccion. Consideren, pues, los devotos de Nuestra Señora, y sabràn lo mucho que pueden sus ruegos, y sufragios. Por esto no puso el dicho Pontifice Clemente limitacion en el dia del Sabado, porque la Virgen Madre de Dios usando de sus misericordias, quien duda que antes del Sabado podrà sacar con su intercesion las Almas del Purgatolio? El mismo Privilegio firmò el Papa Gregorio XIII. en la Bula de confirmacion de todas las Gracias, Indulgencias, y Privilegios, excepto que repite el dia Sabado, porque no se perdiese esta memoria en el Orden Carmelitano de la Bula Sabatina. El Papa Clemente VII. viendo que algunos tenian por rigor los Estatutos que la Virgen impuso à su Cofradia, por ser los hombres mui remisos en las cosas de la penitencia, abstinencia, y devocion, por cuya causa se iba perdiendo la dicha Cofradia de Nra. Señora del Carmen, queriendola volver à su antigua devocion, y animar à todos à que con facilidad entrasen en ella; y queriendo suplir los defectos de aquellos que no observaban los Estatutos, concediò Indulgencia, remision, y absolucion plenaria à los Cofrades, la qual les pueda conceder su Confesor una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte. La

qual

qual Indulgencia aquellos que en tal articulo la ganan, en qualquier dia que mueran, quedan libres de todas las penas del Purgatorio, porque segun Santo Thomàs, dist. 20. quæst. 1. art. 3. quæst. 2. Las Indulgencias valen tanto, quanto suenan, con que en quien las concede aya autoridad, y en quien las gana aya caridad, y por causa de piedad, la qual comprehende el honor de Dios, y la utilidad del proximo.

La quarta que resta decir, es, la multitud, y grandeza de las Indulgencias, y Gracias concedidas à la Orden, y Cofradia de Nra. Señora de el Carmen, y à los Cofrades, y bienhechores suyos, confirmadas de muchos Summos Pontifices, y particularmente de Clemente VII y de nuevo del Papa Gregorio XIII. como mas abaxo ampliamente se referirà.

Primeramente, Clemente VII. en sus dos sobredichas Bulas concede à todos aquellos que quieran entrar, ò escribirse en la dicha Cofradia, puedan siempre que quieran elegirse un Confesor Sacerdote Regular, ò Secular, de qualquier Orden, aunque sea de las Mendicantes, aprobado por el Ordinario, el qual pueda absolverle de qualquiera sentencia de excomunion mayor, ò menor, suspension, ò entredicho, ù de qualquiera otra sentencia, censura, y pena Eclesiastica, *à jure, ò generaliter ab homine*, en la qual aya incurrido, aunque la

abso-

absolucion della fuese reservada à la Santa Sede Apostolica, especial, ò generalmente, excepto en los casos reservados en la Bula in Cena Domini, como de todos los demàs pecados, excesos, y delitos por graves que sean, enormes, y reservados en qualquiera manera à su Santidad, y tales, que la Santa Sede Apostolica huviese de ser aconsejada sobre ellos, excepto los contenidos in Cena Domini. Esta absolucion una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte, y en los no reservados à la Santa Sede Apostolica, el Confesor los pueda absolver tantas veces, quantas incurrieren dandoles penitencia saludable por su culpa.

Item, que el dicho Confesor los pueda absolver de qualquier transgresion de Voto, Juramento, ù otro precepto de la Iglesia, y de Synonìa mental, y de homicidio casual, ù de haver puesto las manos primero que entrase en la dicha Cofradia en persona Eclesiastica, como no sea Obispo, ò su superior.

Item, que le pueda absolver de qualquiera omision de ayuno, y horas Canonicas à que aya sido obligado, ò haver dilatado el cumplimiento de la penitencia impuesta en todo, o en parte, imponiendole nueva, y saludable penitencia por ello.

Item, que el tal Confesor les pueda conmutar qualquier Voto en obras de piedad,

excepto

excepto los ultramarinos, Roma, Santiago, Religion, y Castidad.

Item, que les pueda mudar qualquiera Juramento sin perjuicio de tercero.

Item, que los tales Cofrades puedan ser absueltos del dicho Confesor plenariamente una vez en la vida, y otra en el articulo de la muerte; y si entonces no muriese, se reserva para el verdadero articulo de la muerte, y consigan plenaria remision de las penas del Purgatorio.

Item, que los dichos Cofrades puedan oir Misa, y los Divinos Oficios, aunque sea en tiempo de entredicho Apostolico, como no ayan sido causa del tal entredicho, ò no impidan que se obedezca; si bien cerradas las puertas, y sin tocar campanas, con la voz baxa, excluyendo los excomulgados, y entredichos.

Item, que los Cofrades puedan en qualquier tiempo recibir el Santisimo Sacramento de la Eucharistia, y los otros Sacramentos Eclesiasticos, de qualquier Sacerdote aprobado del Ordinario, donde eligiere; y esto se entiende sin perjuìcio de su Parroquial, y se le puedan licita, y libremente administrar: y si sucediere, que qualquier Cofrade muriese en tiempo de entredicho, pueda su cuerpo ser sepultado en sepultura Eclesiastica con honesta pompa funeral.

Item, todos los Cofrades que traigan el

Escapulario, ò Habito de Nra. Señora, sean participes, y gozen de todos los Sufragios, Ayunos, y Limosnas, Oraciones, Misas, horas Canonicas, disciplinas, Peregrinaciones, y Bienes espirituales, los quales en toda la universal Iglesia se hicieren perpetuamente, y gozen del merito de todas, para beneficio de su anima.

Item, concede que gozen de todas las Indulgencias, Gracias, y Privilegios concedidos, y que se han de conceder à todas las Religiones, y Cofradias, y las de Mendicantes, como si señaladamente fuesen concedidas à la Cofradia de Nuestra Señora del Carmen, como lo contiene la Bula de Clemente VII.

Item, todos los dias de Quaresma, y otros dias, y tiempos del año, quando hai Estaciones, y se consiguen Indulgencias en la Santa Ciudad de Roma, en qualquier lugar donde se hallare el Cofrade, y visitare una, ò dos Iglesias, ò uno, ù dos Altares en una misma Iglesia, gana todas las Indulgencias, y remision de pecados, que consiguen todos aquellos que personalmente visitan las Iglesias de dentro, y fuera de Roma, que es uno de los mayores Privilegios que suele conceder su Santidad à Iglesias, Monasterios, Cofradias, y Cruzada; porque hai Iglesia en dicha Ciudad, en que cada dia se gana Indulgencia plenaria, como son San Juan de

Letran,

Letran, San Roque, San Luis, Santa Lucia, San Geronymo, y Santa Maria del Llanto; y tambien el dia de San Andrès, en Santa Catalina de Funari, hai perpetuamente Jubileo plenisimo, concedido por Julio III.

Item, los que el Domingo de cada semana visitan la Iglesia de San Pablo en Roma, ganan tantas Indulgencias, quantas ganarian si personalmente fuesen à visitar el Santo Sepulcro de Jerusalen, ò la Iglesia de Santiago de Galicia, y visitando el Santo Sepulcro cada dia se saca una Anima de Purgatorio, y segun otro, se gana Indulgencia plenaria. Todo esto ganan los que son Cofrades de N. Señora del Carmen, asi hombres como mugeres.

Item, visitando todos los Miercoles del año ciertas Iglesias de Roma, se saca una anima del Purgatorio, y en los dias del Domingo de Septuagesima, primero Martes de Quaresma, Domingo tercero, y quarto de Quaresma, Viernes, y Sabado Santo, Miercoles primero despues de la Pasqua de Resurreccion, Jueves, y Sabado despues de Pentecostès, el dia de San Juan Ante Porta Latina, y el dia de San Juan Evangelista, lo mismo.

Todas aquestas Indulgencias, y Jubileos, en los Domingos, Miercoles, y otros dias diputados consiguen, librando las Animas del Purgatorio todos aquellos que trahen el Habito, ò

Escapulario, ò son Cofrades de N. Señora del Carmen, visitando (como dexo dicho) una, ò dos Iglesias, ò uno, ò dos, ò mas Altares, en una misma Iglesia.

Gregorio XIII. ad perpetuam rei memoriam, ut laudes gloriosissimæ Virginis Mariæ, &c. Primeramente, haviendo muchos Summos Pontifices concedido casi infinitas Gracias à los Cofrades, y bien hechores del Orden de Nra. Señora del Carmen, y algunas dellas se ganan dando alguna limosna, que eso contenia la clausula *de manibus adjutricibus*, fueron revocadas por el Papa Pio V. y queriendo el Santo Padre Gregorio XIII. revalidar, y confirmar todas las dichas Gracias, y que volviesen à su antigua validacion en lugar de la limosna, la qual por voluntad de sus predecesores se havia de dar, resolviò que visitando la dicha Iglesia de N. Señora de el Carmen contritos, y confesados, haciendo una de quatro cosas, que es rezar siete veces la Oracion del Padre nuestro, y otras tantas la del Ave Maria, ò trayendo el Habito de la Orden, ò acompañando los difuntos, ò besando la tierra delante del Santisimo Sacramento, ò haciendo oracion à Dios por la extirpacion de las heregias, tranquilidad de la Santa Madre Iglesia, paz, y union entre los Principes Christianos ganen todas las Gracias, è Indulgencias al dicho Orden,

den, y Cofradia concedidas, las quales su Santidad restituyò al mismo estado, y valor que tenian antes de la dicha revocacion de Pio V.

Leon Papa IV. concediò à todos los Fieles Christianos, que devotamente visitaren la Iglesia de N. Señora del Monte Carmelo en la Fiesta del Nacimiento de Christo Sr. nuestro en la Pasqua de Espiritu Santo, dia de S. Pedro, y San Pablo, el de la Asumpcion, Natividad, Annunciacion, y Purificacion de N. Señora, el dia de S. Miguèl Arcangel, el de Todos Santos, de las dos Fiestas de Santa Cruz, de San Juan Bautista, de San Sebastian, y Viernes Santo, y otros de los Titulos de las Iglesias de Nuestra Señora del Carmen, concede siete años, y doze Quarentenas de Indulgencia.

Adriano II. Estevan V. Sergio III. Juan X. Juan XII. Sergio V. è Inocencio IV. que confirmò la dicha Orden, conceden cada uno por sì à todos los Fieles Christianos verdaderamente contritos, y confesados, que visitaren la dicha Iglesia en la sobredicha Festividad, y su Octava, ò entraren en dicha Cofradia, y se hicieren Cofrades en ella, relaxò en el Señor la tercera parte de las penas de sus pecados, por la Indulgencia dicha.

Clemente III. Alexandro II. Gregorio V. y Gregorio Septimo, en qualquiera Fiesta en la Iglesia de la Virgen del Carmen, conceden la

misma

misma Indulgencia con remision de la tercera parte de las penas de sus pecados.

Clemente IV. concede à los que visitaren dicha Iglesia de Nra. Señora del Carmen en las quatro Festividades de la Virgen Maria Madre de Dios, treinta años de Indulgencia, y treinta Quarentenas de perdon.

Lucio Papa IV. en el Privilegio general al que se hiciere Cofrade de la dicha Orden, concede remision de las penas de los pecados menos graves, la negligencia de Votos no cumplidos, y de los bienes mal adquiridos, no sabiendo à quien se deban restituir, que sean asignados à las Iglesias de los Religiosos Carmelitas.

Inocencio IV. y Gregorio VIII. conceden al que cada dia visitare la Iglesia de N. Señora del Carmen, y rezare un Padre nuestro, y una Ave Maria, por los vivos, y difuntos, quarenta dias de Indulgencia.

Honorio IX. à los que arrepentidos, y confesados visitaren la Iglesia de Nra. Señora del Carmen en la Fiesta del Titulo de dicha Iglesia, en el Viernes Santo, en la Fiesta de Santa Cruz, y en la Fiesta de la Natividad, Anunciacion, Purificacion, y Asumpcion, concede quarenta años, y otras tantas Quarentenas de perdon.

Honorio X. y Nicolao IV. à todos los fieles

Christianos verdaderamente arrepentidos , y confesados, que visitaren la Iglesia de Nra. Señora del Carmen , conceden perdon general de todos sus pecados , que es grandisima Indulgencia.

Benedicto X. à todos aquellos que verdaderamente arrepentidos, y confesados tres veces cada semana de Quaresma , Lunes , Miercoles, y Viernes, y en la Fiesta del Titulo de las Iglesias de dicho Orden , visitaren la dicha Iglesia, ò Iglesias , relaxò en el Señor quarenta años, y quarenta Quarentenas de perdon, y remision de la septima parte de todos los pecados; y mas duplicò todas las Indulgencias , y remision de pecados concedidos por sus predecesores , que es grande Privilegio ; porque este solo Pontifice concede todas las Indulgencias , y remision de pecados , que cada uno de los predecesores concediò à la Orden , y Cofradia , duplicando, y multiplicando el numero de todos.

El Papa Juan XXII. confirmò todas las Indulgencias , y remision de pecados de los Romanos Pontifices predecesores suyos, concedidos à la Religion de Nra. Señora del Carmen , y añadiò quarenta años, y otras tantas Quarentenas de penitencia , impuesta à los Fieles Christianos , que contritos , y confesados visitaren las Iglesias de dicha Orden , en las Fes-

tividades de la Virgen, Natividad, Purificacion, Anunciacion, y Asumpcion.

El mismo Juan XXII. publicò, confirmò, y corroborò el Privilegio de las animas que vàn al Purgatorio, y en vida han trahido el Escapulario de la Virgen, ò han entrado en la Cofradia de la dicha Religion, à quien la Madre de Dios favorecerà el primer Sabado despues de su muerte con su intercesion, pios sufragios, y especial proteccion.

Urbano VI. concede perpetuamente tres años, y tres Quarentenas de perdon, à los que estando en estado de gracia llamaren à los Frayles, y à la Orden: Frayles del Orden de la Virgen Maria Madre de Dios del Carmen.

Nicolao IV. con un Motu proprio confirfirmò, y duplicò todas las Indulgencias, y remisiones de pecados, y todos los Privilegios concedidos antes à la dicha Orden.

Paulo V. concede Indulgencia plenaria à los Cofrades, que confesaren, y comulgaren el dia del Titulo de Nra. Señora del Carmen, que es à diez y seis de Julio.

Inocencio X. concede quatro Absoluciones Generales à la Orden, y à sus Terceros, y Cofrades, el dia de Nra. Madre Santa Teresa de Jesvs, el dia de la Concepcion de Nra. Señora, el Domingo de Ramos, y el Domingo de Pasqua de Espiritu Santo, en cada un año perpetuamente.

Item, el mismo Pontifice concede Jubileo plenisimo à los Terceros, y Cofrades, que hicieren la Fiesta de Nra. Señora del Carmen perpetuamente.

Item, concede Jubileo plenisimo de quarenta horas, que se celebre desde las quatro de la mañana Lunes de Carnestolendas, hasta Martes à las ocho de la noche; porque son continuadas de noche, y de dia à los Terceros, y Cofrades de la Virgen del Carmen.

Item, concede Jubileo plenisimo el Domingo infraoctavo del Santisimo Sacramento.

Item, concede à los que hicieren alguna buena obra, acompañando las Doctrinas, Vias Sacras, ò el SS. Sacramento, todas las veces que lo hicieren, relaxacion de las penas impuestas, y no cumplidas, de 40. dias para siempre jamàs.

Item, Leon X. concediò à los Terceros, y Cofrades de N. Señora del Carmen, que rezando 7. Padre nuestros, y 7. Ave Marias con Gloria Patri, gozen de todo lo que se gana en Roma, Jerusalen, Santiago de Galicia, y en N. Sra. de Porciuncula, que son 22. cuentos ciento y un mil años de perdon, y 420. Indulgencias plenarias, y 27. veces remision de la tercera parte de los pecados, y treinta y dos mil trecientas y veinte y quatro Quarentenas de perdon, y mas se sacan tres Almas del Purgatorio, tantas, quantas veces lo rezare.

Y para que con mas distincion sepan los que tienen el Habito, ò Escapulario de N. Señora del Carmen, las Indulgencias que ganan en las Estaciones de Roma, son las siguientes.

ESTACIONES DEL ADVIENTO, Y FIESTAS de Navidad.

EN Santa Maria la Mayor, los dias del primer Domingo, el Miercoles de las quatro Temporas, la Vigilia de Navidad, en cada uno destos dias ganan veinte y ocho mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y remision de la tercera parte de los pecados.

En Santa Cruz de Jerusalen, la segunda Dominica, ganan onze mil años de Indulgencia, y demàs Indulgencia plenaria.

En S. Pedro, el tercero Domingo, y el Sabado de las quatro Temporas, se ganan veinte y ocho mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

En los Santos Apostoles, diez mil años de Indulgencia plenaria, el Viernes de las quatro Temporas.

En la misma Iglesia, doze mil años de Indulgencia, è Indulgencia plenaria, el quarto Domingo.

En Santa Maria la Mayor, la noche de Navidad de Jesu Christo, en la primera Misa, y el dia de la misma Fiesta, veinte y ocho mil años

de

de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria.

En Santa Anastasia, en la segunda Misa, la misma Indulgencia.

En San Estevan en Monte Celio, el dia de este Santo, veinte y tres mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria; y tambien Indulgencia plenaria en San Lorenzo.

En Santa Maria la Mayor, el dia de San Juan ✠ Evangelista, veinte y ocho mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria en San Juan de Letran, y en San Pablo ciento y cinquenta y ocho mil setecientos y noventa años de Indulgencia, y se saca una Anima del Purgatorio.

En S. Pablo, el dia de los Inocentes, quinze mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria; y en S. Pedro tambien Indulgencia plenaria.

En Santa Maria, en Transtiverin, el dia de la Circuncision, veinte y cinco mil años de Indulgencia, è Indulgencia plenaria; y en San Juan de Letran, y en Araceli, Indulgencia plenaria.

En San Pedro, el dia de los Reyes, veinte y ocho mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas; Indulgencia plenaria por toda la Octava, cada dia cinco mil años; y la misma

Indulgencia, el dia de la Epifania, en Santa Maria la Mayor.

ESTACIONES DE QUARESMA, Y FIESTAS movibles.

DOmingo de Septuagesima, en S. Lorenzo extramuros, se ganan onze mil años de Indulgencia, ✠ quarenta y ocho Quarentenas, remision de la tercera parte de los pecados; y se saca una Anima de Purgatorio.

Domingo de la Sexagesima, en s. Pablo, doze mil años de Indulgencia, diez y ocho Quarentenas, y remision de la tercera parte de los pecados.

Domingo de la Quinquagesima, en S. Pedro, veinte y ocho mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

Miercoles de Ceniza, en Santa Sabina, tres mil años, y mas indulgencia plenaria.

Jueves, en San Jorge en Palacio, diez mil años de Indulgencia.

Viernes, en San Juan, y San Pablo, diez mil años de Indulgencia.

Sabado, en San Trifon, diez mil años; demàs Indulgencia plenaria todos los Sabados de Quaresma; à aquesta Iglesia Indulgencia de mil y ochocientos años.

Primer Domingo de Quaresma, en San Juan de Letran, diez y ocho mil años; y mas Indulgencia plenaria.

Lunes,

Lunes, en San Pedro en Vincula, diez mil años, è Indulgencia plenaria.

Martes, en Santa Anastasia, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas; y se saca un Anima del Purgatorio. ✠

Miercoles, en Santa Maria la Mayor, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas, y remision de la tercera parte de los pecados.

Jueves, en San Lorenzo en Palisperna, diez mil años, è Indulgencia plenaria.

Viernes, en los Santos Apostoles, treze mil años, è Indulgencia plenaria.

Sabado, en San Pedro, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria.

Domingo segundo, en Santa Maria in Dominica, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas.

EN TODOS LOS DIAS INFRASCRIPTOS, A DIEZ mil años de Indulgencia.

LUnes, en San Clemente, remision de la tercera parte de los pecados.

Martes, en Santa Balbina.

Miercoles, en Santa Cecilia.

Jueves, en Santa Maria, en Transtiverin.

Viernes, en San Vidal.

Sabado, en S. Marcelino, y S. Pedro, Indulgencia plenaria.

Domingo

Domingo tercero, en S. Lorenzo extramuros, se saca un Alma de Purgatorio. ✠
Lunes, en San Marcos.
Martes, en Santa Pudenciana.
Miercoles, en San Sixto.
Jueves, en San Cosme, y San Damian.
Viernes, en San Lorenzo en Lucina.
Sabado, en Santa Susana, treze mil años; y demàs Indulgencia plenaria.
Domingo quarto, en Santa Cruz en Jerusalen, Indulgencia plenaria, y se saca una Alma del Purgatorio. ✠
Lunes, à los Santos quatro, diez mil años de Indulgencia, y todos los demàs dias.
Martes, en San Lorenzo en Damaso, perdon de la tercera parte de los pecados.
Miercoles, en San Pablo.
Jueves, en San Martin, en el monte.
Viernes, en San Eusebio.
Sabado, en San Nicolo in carcere.
Domingo quinto, en S. Pedro, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas, y remision de la tercera parte de los pecados.
Lunes, en s. Grisogono.
Martes, en s. Ciriaco.
Miercoles, en s. Marcelo.
Jueves, en s. Apolinar.
Viernes, en s. Estevan en Monte Celio, se saca un Alma de Purgatorio. ✠

Sabado,

Sabado, en s. Juan ante Portam Latinam, diez mil años, y se saca un Alma de Purgator. ✠

Domingo de Ramos, en s. Juan de Letran, veinte y cinco mil años, y quarenta y ocho Quarentenas: Indulgencia plenaria toda la semana Santa en una de las Iglesias referidas.

Lunes Santo, en s. Praxedis, veinte y cinco mil años, y remision de la quarta parte de los pecados.

Martes Santo, en santa Prisca, diez y siete mil años.

Miercoles Santo, en santa Maria Magdalena, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas.

Jueves Santo, en s. Juan de Letran, doze mil años, y quarenta y ocho Quarentenas.

Viernes Santo, en santa Cruz en Jerusalen Indulgencia plenaria.

Sabado Santo, en s. Juan de Letran, doze mil años, y quarenta y ocho Quarentenas; todos los Viernes de Marzo muchas Indulgencias en s. Pedro.

Domingo de Pasqua de Resusreccion, en santa Maria la Mayor, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas de perdon; Indulgencia plenaria, y otras Indulgencias.

Lunes, en s. Pedro, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria.

Martes, en s. Pablo, quinze mil años, y quarenta y ocho mil Quarentenas, è Indulgencia plenaria.

Miercoles, en s. Lorenzo, fuera de los muros, diez y ocho mil años, y tantas Quarentenas, y se saca una Anima de Purgatorio. ✻

Todos los Miercoles del año, visitando dicha Iglesia, se saca una Alma de Purgatorio.

Jueves, en los santos Apostoles, quinze mil años, è Indulgencia plenaria.

Viernes, en santa Maria de la Rotunda, quinze mil años.

Sabado, en s. Juan de Letran, quinze mil años, y remision de la tercera parte de pecados, è Indulgencia plenaria.

Dominica in Albis, à s. Pancratio, quinze mil años, è Indulgencia plenaria.

Lunes, en santa Maria la Mayor, veinte y ocho mil años.

Martes, en s. Juan de Letran, veinte y ocho mil años.

Miercoles, en s. Pedro, veinte y ocho mil años.

Dia de la Ascension de Jesu Christo, en s. Pedro, veinte y ocho mil años, y tantas Quarentenas, Indulgencia plenaria por toda la Octava, y cada dia dos mil años.

La Vigilia de Pentecostès, à s. Juan de Letran, quinze mil años, è Indulgencia plenaria.

El

El dia de Pentecostès, en s. Pedro, Indulgencia plenaria por toda la Octava, en cada dia seis mil años, mil y trecientas Quarentenas, y remision de la septima parte de los pecados.

Lunes, en s. Pedro en Vincula, Indulgencia plenaria.

Martes, en santa Anastasia, diez y ocho mil años.

Miercoles, en santa Maria la Mayor, veinte y ocho mil años, y otras tantas Quarentenas, y la remision de la tercera parte de los pecados.

Jueves, en s. Lorenzo fuera de los muros, diez y ocho mil años y otras tantas Quarentenas, remision de la tercera parte de los pecados, y se saca un Alma de las penas del Purgatorio.

Viernes, à los santos Apostoles, diez y ocho mil años, è Indulgencia plenaria.

Sabado, en s. Pedro, diez y ocho mil años, y tantas Quarentenas, y se saca una Anima de Purgatorio.

La Fiesta de la Santisima Trinidad, Indulgencia plenaria.

La Fiesta de Corpus Christi, y por toda la Octava, Indulgencia plenaria.

ESTA-

ESTACIONES DE TODOS LOS Meses sobre las referidas.

ENERO.

14. EL dia de san Felipe Impince, en san Sebastian, mil años.
15 Dia de s. Marcelo Papa, y martyr, en san Sebastian, mil años, è Indulgencia plenaria.
17 Dia de s. Antonio Abad, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.
20 Dia de s. Fabian, y Sebastian, en la Iglesia de este Santo, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta y ocho años, y docientos y ochenta y cinco dias, è Indulgencia plenaria.
21 Dia de santa Inès, en santa Maria la Mayor, docientos años, è Indulgencia plenaria.
Primer Domingo despues de s. Antonio Abad, en s. Pedro, Indulgencia plenaria, y demàs para los Romanos siete mil años, para los Italianos nueve mil, y para los Ultramontanos catorze mil, y tantas Quarentenas, y remision de la tercera parte de los peccados.
22 Dia de s. Vicente, y Anastasio, en s. Juan de Letran, quarenta mil años.
25 En s. Pablo, diez mil años, è Indulgencia plenaria,

28 La Octava de s. Inès, en s. Juan de Letran, Indulgencia plenaria.

31 Dia de s. Ciro , y Juan , en s. Sebastian, remision de la tercera parte de los pecados.

FEBRERO.

2 DIa de la Purificacion de N. Señora , en santa Maria del Populo, ciento y cinquenta y cinco mil docientos y noventa y tres años, y veinte y ocho dias ; Indulgencia plenaria.

5 Dia de santa Agueda, en santa Cruz , Indulgencia plenaria.

22 Dia de la Catedra de s. Pedro , ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta y ocho años, y novecientos y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

24 Dia de s. Matias Apostol , en santa Maria la Mayor , ciento y noventa y cinco mil docientos y noventa años , y setecientos y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

MARZO.

7 DIa de santo Tomàs de Aquino, en santa Maria sobre la Minerva , ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y cinquenta y ocho años , docientos y ochenta y cinco dias de Indulgencia plenaria.

12 Dia de s. Gregorio Papa , en s. Pedro mil años,

años, è Indulgencia plenaria.

19 Dia del Patriarca s. Joseph, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.

20 La Vigilia de s. Benito, en santa Cruz, en la Capilla nombrada Jerusalen, Indulgencia plenaria.

21 Dia de s. Benito Abad, en s. Pedro, ciento y cinquenta y ocho mil docientos y cinquenta y quatro años, y quarenta dias,

25 Dia de la Anunciacion de Nra. Señora, en santa Maria la Mayor, ciento y cinquenta y nueve mil novecientos y cinquenta y ocho años, y veinte y ocho dias, y remision de la tercera parte de los pecados, Indulgencia plenaria.

ABRIL.

23 DIa de s. Jorge martir en su Iglesia, ciento y cinquenta y quatro mil y novecientos años, y docientos y sesenta dias.

25 Dia de s. Marcos Evangelista, en s. Pedro ciento y cinquenta y quatro mil novecientos y noventa años, y docientos dias, Indulgencia plenaria.

29 Dia de s. Pedro Martir, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.

MAYO.

1 DIa de s. Felipe, y Santiago Apostoles, en santa Maria la Mayor, ciento y cinquenta

quenta y ocho mil novecientos y ochenta y ocho años, y docientos y noventa y nueve dias de Indulgencia plenaria.

Todos los Domingos deste mes, en s. Sebastian, ciento y ochenta y seis mil y treinta y seis años, y cien dias de Indulgencia plenaria.

3 Dia de la Invencion de la Santa Cruz, en santa Cruz, ciento y ochenta y nueve mil y treinta y nueve años, y cien dias de Indulgencia plenaria.

6 Dia de s. Juan Ante Portam Latinam, Indulgencia plenaria, y se saca una Alma del Purgatorio. ✠

8 Dia de la Aparicion de s. Miguèl Arcangel, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria. Desde este dia, hasta primero de Agosto, en s. Juan de Letran, todos los dias Indulgencia plenaria.

9 Dia de la Translacion del cuerpo de s. Gregorio, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.

12 Dia de s. Nereo, y Archileo, y Pancratio, en s. Pablo, cien años.

20 Dia de s. Bernardino de Sena, en santa Maria en Araceli, Indulgencia plenaria.

30 Dia de santa Petronila, en s. Pedro, mil años, y otras tantas Quarentenas.

2 Dia de s. Marcelino, Pedro, y Erasmo, en s. Pedro, mil años.

11 Dia de s. Barnaba, en s. Pedro, seiscientos años.

13 El dia de s. Antonio de Padua, en santa Maria en Araceli, Indulgencia plenaria.

15 Dia de s. Vito, y Modesto, y Crescencio, en s. Pedro, cien años, y otras tantas Quarentenas.

22 El dia de s. Paulino Confesor, y Obispo, en s. Juan de Letran, siete mil años.

24 El dia de la Natividad de s. Juan Bautista, en s. Juan de Letran, ciento y cinquenta y quatro mil quinientos y ochenta y quatro años, y quarenta y cinco dias de Indulgencia plenaria.

27 El dia de s. Juan, y s. Pablo, en s. Juan de Letran, mil años.

28 El dia de s. Leon Papa, en s. Pedro, mil años, y otras tantas Quarentenas.

29 Dia de los Apostoles s. Pedro, y s. Pablo, en su Iglesia, ciento y cinquenta y ocho mil seiscientos y sesenta y tres años, y quarenta y cinco dias de Indulgencia plenatia.

30 En s. Pablo, Indulgencia plenaria.

1 EL dia de la Octava de s. Juan Bautista, en s. Juan de Letran, Indulgencia plenaria.

2 El dia de la Visitacion de Maria Santisima, en Santa Maria del Populo, ciento y cinquenta y ocho mil años, y novecientos y noventa y cinco dias Indulgencia plenaria.

4 El dia de s. Buenaventura, en s. Pedro, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta y siete años, y veinte y ocho dias Indulgencia plenaria.

17 Dia de s. Alexo, en s. Juan de Letran, mil años de Indulgencia plenaria.

20 El dia de santa Margarita Virgen, y martir, en Santa Cruz, mil años.

21 El dia de santa Praxedis, en s. Pedro docientos años.

En la Iglesia de santa Praxedis, cada dia se ganan docientos años de Indulgencia.

22 El dia de la Magdalena, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.

23 El dia de s. Apolinario, en s. Juan de Letran, cien años.

24 Dia de santa Christina martir, en santa Maria la Mayor, quarenta años.

25 Dia de Santiago Apostol, en su Iglesia, y en Sta. Maria la Mayor, Indulgenc. plenaria.

26 El dia de Santa Ana, Madre de N. Señora, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.

27 El dia de s. Pantaleon martir, en santa Maria la Mayor, quarenta años.

28 El dia de s. Nazaro, Celso, y Victor, en Santa Cruz, trecientos años.

30 El dia de s. Simplicio, y Fausto, en san Sebastian, quinientos años.

AGOSTO.

4 EL dia de s. Pedro in Vincula, en su Iglesia, y por toda la Octava, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta y ocho años, y docientos y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

2 El dia de santa Maria de los Angeles, Indulgencia plenaria, en santa Maria la Mayor.

3 La Invencion de s. Estevan Proto-martir, en s. Lorenzo, Indulgencia plenaria.

5 Dia de santa Maria de las Nieves, en santa Maria la Mayor, ciento y cinquenta y ocho mil y sesenta y nueve años, y docientos y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

El dia de Santo Domingo, en santa Maria sobre la Minerva, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y cinquenta y ocho años, y docientos y ochenta y ocho dias Indulgencia plenaria.

8 Dia de s. Ciriaco, Largo, y Smeraldo, en s. Sebastian, mil años.

10 Dia de s. Lorenzo, en su Iglesia, y por toda la Octava, ciento y cinquenta y ocho mil seiscientos y cinquenta y ocho años, y docientos y ochenta y cinco dias, remision de la tercera parte de pecados, è Indulgencia plenaria.

12 Dia de santa Clara, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria, y en santa Cruz ciento y diez años.

14 Vigilia de la Asumpcion de la Virgen Maria, en santa Maria la Mayor, mil años; y en Nra. Señora del Populo Indulgencia plenaria.

15 Dia de la Asumpcion de la Virgen, en santa Maria la Mayor, y por toda la Octava, Indulgencia plenaria, en s. Pedro ciento y ochenta y seis mil ciento y sesenta y dos años, y cien dias; y el Domingo infraoctavo, Indulgencia plenaria en Araceli; y el dia de la Octava Indulgencia plenaria en santa Maria, en Transtiverin.

24 Dia de s. Bartolomè Apostol, en s. Juan de Letran, setecientos años, è Indulgencia plenaria.

25 El dia de S. Luis, Indulgencia plenaria.

28 El dia de s. Agustin, en su Iglesia, Indulgencia plenaria, y en Santa Maria la Mayor, mil años.

29 El dia de la Degollacion de s. Juan Bautista, en s. Juan de Letran, cien años, y otras tantas Quarentenas, è Indulgencia plenaria.

SEPTIEMBRE.

7 Vigilia de la Natividad de Nra. Señora, en santa Maria del Populo, Indulgencia plenaria.

8 Dia de la Natividad de la Virgen, en la Rotunda, ciento y cinquenta y nueve mil setecientos y noventa años, y ciento y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria, y en santa Maria la Mayor docientos años.

14 El dia de la Exaltacion de la santa Cruz, en santa Cruz, ciento y sesenta mil ciento y quatro años, y quarenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

16 El dia de santa Eufemia, Lucia, y Giminiano, en s. Juan de Letran, mil años.

20 El dia de s. Eustachio, en s. Sebastian, ciento y cinquenta años.

21 El dia de s. Matheo Apostol, y Evangelista, en s. Lorenzo, ciento y treinta años, è Indulgencia plenaria.

27 Dia de s. Cosme, y s. Damian, en s. Sebastian, setecientos años.

29 Dia de s. Miguèl Arcangel, en Sta. Maria la Mayor, ciento y cinquenta y quatro mil

novecientos y noventa y un años, y veinte dias Indulgencia plenaria.

30 El dia de s. Geronymo, en santa Maria la Mayor, ciento y cinquenta y ocho mil setecientos y noventa años, y trecientos y ochenta y cinco dias Indulgencia plenaria.

OCTUBRE.

4 Dia de s. Francisco, en su Iglesia en Transtiverin, y por toda la Octava, Indulgencia plenaria; y en s. Pablo, ciento y ochenta y cinco mil novecientos y sesenta y ocho años, y ciento y ochenta y cinco dias.

18 El dia de s. Lucas Evangelista, en santa Maria Magdalena, mil años, è Indulgencia plenaria.

28 Dia de los Apostoles s. Simon, y s. Judas, en s. Pedro, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta y ocho años, y docientos y ochenta y cinco dias, è Indulgencia plenaria.

NOVIEMBRE.

1 EL dia de Todos Santos, en la Rotunda, ciento y ochenta y cinco mil años seiscientos y sesenta y dos años, y cien dias, è Indulgencia plenaria.

2 El dia de los Difuntos, y por ocho dias

siguientes, en santa Maria la Mayor, y en s. Gregorio, Indulgencia plenaria, y se puede aplicar por las almas de los difuntos.
8 Octava de Todos Santos, en s. Pedro, Indulgencia plenaria.
9 Dia de la Dedicacion de s. Salvador, en s. Juan de Letran, ciento cinquenta y quatro mil setecientos y ochenta y tres años, y trecientos dias de Indulgencia plenaria.
11 Dia de s. Martin Obispo, en s. Sebastian, trecientos años, y otras tantas Quarentenas.
18 En s. Pedro, ciento y setenta mil seiscientos y sesenta y quatro años, y onze mil Quarentenas, y docientos, ochenta y cinco dias, remision de la tercera parte de los pecados, è Indulgencia plenaria.
16 Dia de santa Isabèl Reina de Ungria, en Santa Cruz, cien años.
21 Dia de la Presentacion de la Virgen Santisima, en santa Maria la Mayor, Indulgencia plenaria.
22 Dia de santa Cecilia, en su Iglesia, Indulgencia plenaria, y en santa Maria de Araceli, ciento y cinquenta y nueve mil ochocientos y diez años, y docientos y ochenta y cinco dias.
23 Dia de s. Clemente, en su Iglesia, Indulgencia plenaria; y en s. Pedro, ciento y cinquenta y ocho mil novecientos y sesenta

y.

y seis años, y docientos y cinquenta y ocho dias.

24 Dia de s. Grisogono martir, en santa Maria la Mayor, mil años.

25 Dia de santa Catalina Virgen, y Martir, en santa Maria Magdalena, mil años.

29 Dia de s. Saturnino, en s. Sebastian, cien años.

30 Dia de s. Andrès Apostol, en s. Pedro ciento y cinquenta y nueve mil novecientos y sesenta y quatro años, y setenta y cinco dias remision de la tercera parte de los pecados, è Indulgencia plenaria.

DIZIEMBRE.

2 DIa de santa Balbina Virgen, y Martir, en santa Maria la Mayor, nueve mil años.

5 Dia de s. Sabba Abad, en s. Pedro, cien años.

6 Dia de s. Nicolàs Obispo, en su Iglesia, Indulgencia plenaria; en santa Cruz, ciento y cinquenta y quatro mil novecientos y noventa y un años, y docientos dias.

7 Dia de s. Ambrosio Obispo, y Doctor, en s. Pedro, mil años; en la Virgen del Populo, y por la Virgen de la Concepcion, Indulgencia plenaria.

8 Dia de la Concepcion de Maria Santisima, en la Virgen del Populo, ciento y cinquenta

y

y ocho mil novecientos y sesenta y ocho años, y docientos y ochenta y cinco dias, Indulgencia plenaria.

21 Dia de Santo Tomàs Apostol, en s. Pablo, treinta años, y remision de la tercera parte de los pecados, Indulgencia plenaria.

31 Dia de s. Silvestre Papa, en su Iglesia, Indulgencia plenaria; en s. Juan de Letran, diez mil años.

¶ Es de advertir, como en algunas Iglesias de Roma todos los dias hai Indulgencia plenaria, en S. Juan de Letran. en S. Roque, en S. Luis, en Santa Lucia, y en S. Andrès perpetuamente, concedida del Papa Julio III. como dexo referido en otra parte. Y tambien, que los que visitan la Iglesia de S. Pablo ganan todas las Indulgencias, que ganaran si personalmente visitaran el Santo Sepulcro de Jerusalen, ò la Iglesia de Santiago de Galicia, sin otras infinitas Indulgencias concedidas à diferentes Iglesias de Roma, que se dexan por la brevedad.

Tambien se advierte, que para ser capaces de las Indulgencias de las Estaciones de Roma, deben los Cofrades, asi hombres, como mugeres, ser admitidos en el numero de la Co-

fradia

fradia de Nrá. Señora del Carmen, y traer el Escapulario bendito, y deben visitar el Convento donde le hai, y donde no, la santa Imagen, y uno, dos, ò mas Altares.

No se admire el que leyere este Tratado, de hallar en un mismo dia concedidas muchas, y diversas Indulgencias à una misma Iglesia, con tantos millares de años, y dias, è Indulgencias plenarias; porque es la causa ser concedidas de diferentes Pontifices en diversos tiempos, y cada uno aprobaba, y confirmaba las concedidas de sus antecesores, y en otras concedia de nuevo para mayor honor de aquella Iglesia.

DECLARACION de los siete Pater Nosters, y siete Ave Marias, que rezan los Cofrades, asi hombres, como mugeres, de la Cofradia de N. Sra. del Monte Carmelo.

DEben los Cofrades honrar à Maria Santisima cada dia, rezando en honor suyo siete Padre nuestros, y siete Ave Marias con Gloria Patri, à los siete Gozos que tuvo la Virgen Santisima mientras viviò entre los hombres, y à los que oy goza en el Cielo, como se siguen.

El primero, la Encarnacion del Verbo.

El segundo, el Santo Nacimiento.

El tercero, la Adoracion de los Reyes.

El quarto, la Purificacion en el Templo.

El quinto, el hallarle disputando con los Doctores.

El

El sexto, quando viò à Jesvs resucitado.

El septimo, quando le viò glorioso ascender à los Cielos.

Hincado de rodillas, y procurando unir su corazon con Dios, dirà el Cofrade lo siguiente.

YO me alegro (ò Sacratisima Virgen!) con vuestra alegria, y me gozo del gozo que recibiò vuestro corazon, quando el Verbo Divino tomò carne humana en vuestras purisimas entrañas, con el consentimiento que disteis con aquellas humildisimas palabras: Ecce ancila Dñi., fiat mihi secundum Verbum tuum. *Padre Nuestro, Ave Maria, Gloria Patri.*

Yo me alegro con vuestra alegria (ò dilectisima Madre del Eterno Verbo!) por aquel inefable gozo que sentisteis quando paristeis al mundo sin dolor (no como las demàs mugeres) el Divino Redentor, y deseado Mesias, formado de vuestra purisima Sangre, para rescatar el Genero humano, que estava esclavo de Satanàs por la culpa de nuestros primeros Padres. *Padre Nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro con Vos (ò Sacra Emperatriz

del

del Universo!) por aquel increible gozo que sentiste quando à los pies de tu Amantisimo Hijo Niño tierno, viste postrados los tres Reyes Magos Gentiles, è Idolatras para reconocerlo, reverenciarlo, y adorarlo como verdadero Señor del Mundo, y con Dones declarado por supremo Sacerdote, por Rey, y por Redentor. *Padre Nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro con vuestro jubilo (ò Soberana Señora, y Madre de Dios!) por aquella immensa alegria que sentiste, quando en cumplimiento de la Ley de la Purificacion (aunque sin obligacion) te presentaste en el Santo Templo con tu Dulcisimo Hijo nueva Victima al Eterno Padre, y le viste declarar por el Santo viejo Simeon por Salvador del Mundo, y Luz hermosa para desterrar las tinieblas del pecado. *Padre Nro. Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro con Vos (ò Madre Amantisima!) por aquel supremo gozo que penetrò vuestra Anima Santisima, quando despues de tres dias de summo desconsuelo por haver perdido la lumbre de vuestros ojos el Niño Dios, le hallaste en el Templo disputando entre los Doctores, donde combidasteis todas las criaturas à regocijarse con vuestra alegria, diciendo: Congratulamini mihi, quia in veni

drag-

dragmam, quam perdideram. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro con Vos (ò felicisima Señora!) por el grande jubilo que infinitamente consolò vuestro corazon la primera vez que visteis vuestro carisimo Hijo resucitado, haviendo triunfado del pecado, despojado el infierno, abatido el enemigo comun, y adquirido para nosotros la resurreccion del alma. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro, finalmente, Soberana Reina de los Angeles, y de lo intimo del corazon me regozijo con Vos (ò Sacrosanta Madre de Dios!) por aquella alegria que gozasteis, junto con los Santos de la primitiva Iglesia, viendo al amado Jesvs vuestro Hijo ascender glorioso al Cielo, acompañado, y aclamado con solemnisimo triunfo de los espiritus Angelicos, para reinar eternamente à la diestra de Dios Padre. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

otros

OTROS SIETE Gozos que tiene la Virgen Santisima en los Cielos, son como se siguen.

1 POrque se vè exaltada sobre todos los Coros de los Angeles, y Santos.

2 Por ser honrada de todos los Santos, por verdadera Madre de Dios.

3 Porque su Trono es el mas llegado à la Santisima Trinidad, estando à la diestra de Jesu Christo su Hijo.

4 Porque con su presencia causa alegria à todos los espiritus Beatificos.

5 Porque su voluntad està unida totalmente, y conforme al querer de Dios.

6 Porque sabe, que puede obtener de su Divina Magestad todas las gracias que quiere para sus devotos.

7 Porque conoce, que aquestas felicidades suyas son eternas.



Hin-

Hincado de rodillas, y con tiernos afectos dirà el Cofrade devoto lo siguiente.

YO me alegro (ò Esposa del Espiritu Santo!) con Vos por aquel contento que gozais en el Cielo, por vèrse vuestra Pureza, y Virginidad exaltada sobre todos los Coros Angelicos. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò verdadera Madre de Dios!) con Vos, por vèr que sola merecisteis estar sentada al lado de vuestro Santisimo Hijo, vezina al Trono de la Santisima Trinidad. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò Hija de Dios!) con Vos, porque todas las Gerarquias de los Angeles, y todos los espiritus Beatificos os honoran, reverencian, y conocen por Madre de su Criador, y todos se muestran obedientisimos, como con su Reyna, y Señora. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò Esclava de la Santisima Trinidad por humilde!) con Vos, por veros celebrar por Esposa del Espiritu Santo, y vèr que como el Sol ilumina todo el mundo, asi

vuestra presencia resplandece ēn la Gloria; siendo alegria, y contento de aquellos bienaventnrados Ciudadanos. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò Soberana, y Serenisima Princesa!) con Vos, porque gozais el eterno jubilo de tener vuestra voluntad unida, y conforme al querer de la Divina. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò Esperanza de los pecadores, y Refugio de los atribulados!) yo me alegro con Vos, porque todas las gracias que pedis à vuestro Hijo amantisimo, os son concedidas. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

Yo me alegro (ò Madre, Hija, y Esposa de toda la Trinidad Santisima!) con Vos, porque todos los Gozos, Contentos, y Favores que gozais en el Paraiso de deleites, son, y seràn eternos para siempre, por los siglos de los siglos, sin fin. *Padre nuestro, Ave Maria, y Gloria Patri.*

¶ Aqueste santo exercicio es mui util à los Fieles, porque refiere Bustos en su Marial, que siendo el Santo Arzobispo de Canturia, y martyr, Tomàs, sumamente devotisimo de la Soberana Reyna de los Angeles Maria Santisima, la reverenciaba cada dia con hacer memoria de los siete Gozos que tuvo aquesta Soberana Señora, quando viviò en carne mortal; y exercitandose el Santo Arzobispo en esta Devocion, se le apareciò Maria Santisima diciendole: Tomàs, mucho me agrada, que tu me reverencies haciendo memoria de aquellos contentos que tuve en el mundo; mas tu devocion serà de mi mui estimada, si desde oy me saludares, haciendo memoria de siete alegrias, que gozo al presente en el Cielo; y te prometo, asi à ti, como à quien devotamente me ofreciere esta Oracion, de ayudarle, asi en vida, como en el articulo de la muerte. Y Paulo V. à todos los Cofrades de Nuestra Señora del Carmen, que observaren esta devocion, les concede quarenta dias de Indulgencia.

Aqueste santo exercicio es muy util á los Fieles, porque refiere Surio en su Marial, que siendo el Santo Arzobispo de Cantuaria, y martyr, Tomás, sumamente devotissimo de la Soberana Reyna de los Angeles Maria Santisima, la reverenciaba cada dia con hacer memoria de los siete Gozos que tuvo aquesta Soberana Señora, quando vivió en carne mortal; y estando un dia el Santo Arzobispo en esta Devocion, se le apareció Maria Santisima diciendole: Tomás, mucho me agrada, que tu me reverencies haciendo memoria de aquellos contentos que tuve en el mundo; mas tu devocion sera de mi mas estimada, si desde oy me honrares, haciendo memoria de siete alegrias, que [illegible] en el Cielo; y te prometo, asi á ti, como á quien devotamente me [illegible] esta Oracion, de ayudarle, asi en vida, como en el articulo de la muerte. Y Paulo V. á todos los Cofrades de Nuestra Señora del Carmen, que observaren esta devocion, les concede quarenta dias de Indulgencia.

